

ARITMÉTICA	Código	GR-P-003
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Fecha	21/12/2023
PROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS	Página	Página 1 de 28
TIPO DE DOCUMENTO: POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión	03

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Contenido

POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	1
1. Consideraciones generales	2
1.1 Objetivo General	3
1.2 Objetivo específico	3
1.3 Compromiso anticorrupción	3
1.4 Alcance	4
2. Definiciones	4
3. Marco normativo y lineamientos de referencia	8
4. Compromiso de todos los colaboradores de ARITMÉTICA	10
4.1 Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial	10
5. Factores del riesgo de C/ST	13
6. Políticas generales que deben cumplir todos los colaboradores, proveedores, comisionistas, contratistas, inversionistas y accionistas	13
7. Política sobre Remuneraciones y Pago de Comisiones a Proveedores y Empleados, respecto de negocios o transacciones internacionales.	14
8. Política para obsequios o beneficios de terceros	15
9. Política sobre Donaciones	17
10. Elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del PTEE.	17
11. Estructura organizacional del PTEE	19
11.1 Componentes del PTEE	23

12. Línea ética	23
13. Capacitación	24
14. Divulgación	24
15. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia	25
16. Conservación de registros y/o evidencias	25
17. Sanciones por incumplimiento a la política de PTEE.....	26

ARITMÉTICA[®]

1. Consideraciones generales

 Aritmetika.com.co  Aritmética

 Aritmética  (601) 7449783

Carrera. 9 #76-49 Oficina 601, Bogotá Colombia

1.1 Objetivo General

Presentar la política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial definido por la Alta Dirección relacionada con la transparencia e integridad en el manejo de todas las actividades de Aritmética S.A.S. (en adelante “ARITMÉTICA SAS”).

1.2 Objetivo específico

Declarar públicamente el compromiso de ARITMÉTICA SAS, con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen nuestros principios y valores corporativos.

1.3 Compromiso anticorrupción

La corrupción es una de las problemáticas mundiales que afecta en mayor medida el crecimiento económico y social de los países, debido a la inadecuada destinación de los recursos públicos que mantiene y consolida la desigualdad social y disminuye la confianza en las instituciones, los gobiernos, las empresas y los mercados.

Debido a esto, ARITMÉTICA SAS y sus aliados estratégicos se comprometen a adoptar, normas, políticas y procedimientos internos encaminados a la prevención de prácticas corruptas en su operación, así como de implementar mecanismos para enfrentarlas y gestionirlas, con el fin de anticipar, mitigar y prevenir conductas inadecuadas en materia de lucha contra la corrupción. Dichas políticas se basan en los valores corporativos de ARITMÉTICA SAS: compromiso, transparencia y simplicidad. Y tienen como premisa fundamental que la respuesta más fuerte y eficaz contra la corrupción es actuar desde la integridad.

Así las cosas, la Empresa y sus aliados estratégicos asumen el compromiso firme de no tolerar ninguna conducta que sea contraria a los valores corporativos, a la transparencia, la integridad y la ética, así como a desarrollar su objeto social en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales para la lucha y prevención del Soborno Transnacional, contempladas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la Ley 1778 de 2016, evitando las conductas previstas en su artículo 2.

Con el objetivo de garantizar lo anterior, ARITMÉTICA SAS implementa el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE contenido en la presente política, con el cual se fortalecerá la cultura de cumplimiento al interior de la Empresa y frente a las actuaciones de sus Empleados, Administradores, Altos Directivos, Accionistas, miembros de Junta Directiva, Contratistas, proveedores, empleados y



otros grupos de interés, siendo de obligatorio cumplimiento durante el tiempo que las cada uno de ellos se encuentre vinculado a ARITMÉTICA SAS, con el fin de prevenir, detectar y gestionar los riesgos de Soborno Transnacional y demás prácticas de corrupción.

1.4 Alcance

El Programa de transparencia y ética empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual con ARITMÉTICA. Quienes deberán dar estricto cumplimiento, de manera especial, a todas las políticas aplicables a los negocios y transacciones nacionales e internacionales, desarrolladas al interior de la Empresa.

Su aplicación y cumplimiento son de carácter obligatorio, sin que pueda alegarse el desconocimiento de su contenido o procedimientos para justificar conductas de Soborno Transnacional o cualquier práctica de corrupción.

El contenido del PTEE será actualizado por lo menos cada 2 años; o de acuerdo con las necesidades que evidencie el Oficial de Cumplimiento. La actualización será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Será de obligatorio cumplimiento, puesto que hará parte de las políticas definidas en ARITMÉTICA SAS. Su actualización será comunicada a todas las partes de interés.

2. Definiciones

Asociados – Accionistas: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Administradores: Hacen parte, los miembros de la Junta Directiva o el máximo órgano social, los representantes legales y aquellos Empleados que se encargan de gestionar y tomar las decisiones de la Compañía, ocupándose de su representación.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

C / ST: Significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.

Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía, tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, comisionistas y proveedores.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: alude a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas que pueden afectar el desarrollo del país. En ningún caso, el término Debida Diligencia acá dispuesto, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

Debida Diligencia Amplificada: es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que la Compañía sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.

Empleado: es el individuo que presta un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica a cambio de una remuneración.

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de Soborno Transnacional en los que la organización podría tener vulnerabilidad, donde la empresa debe tener un cuidado especial para identificarlos. Para el desarrollo de PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-000011 de la Superintendencia de Sociedades:

a. Terceros: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios.

b. Sector Económico: Sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas Públicos.

c. Países: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo Soborno Transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como paraísos fiscales en donde la organización realice operación.

d. Otros: En todo caso, pueden existir Factores de Riesgos adicionales a los descritos en los literales a, b y c precedentes, por lo que es esencial que cada Entidad Obligada haga una evaluación detallada de sus Riesgos C/ST, de manera periódica, informada y documentada.

Grupos de Interés: es cualquier persona natural o jurídica con quien la compañía tiene un acuerdo contractual o jurídico de cualquier orden, vínculos comerciales, de negocios o alianzas. Son grupos de interés: clientes (de todos los segmentos), Empleados de la Compañía, proveedores, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros.

Matriz de Riesgo C/ST: es uno de los instrumentos que le permite a la compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: es el Empleado designado por la compañía que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo C/ST.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. También se considerarán PEPs los cargos que de manera enunciativa se listan en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.

PEP de organizaciones internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales

directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

PEP extranjeros: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

Programa Transparencia y Ética Empresarial: son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de transparencia y ética empresarial, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o privada o se afecte el patrimonio público o privado hacia un beneficio privado o particular.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. [®]

Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas: es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas internas de ARITMÉTICA con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno Transnacional: es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público, persona natural o jurídica extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

3. Marco normativo y lineamientos de referencia

Normas y estándares internacionales

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- Guía de Buenas Prácticas en Controles Internos, Ética y Cumplimiento de la OCDE.
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA").
- Ley Anti-Soborno del Reino Unido ("UK Bribery Act").
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.

Los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Normas nacionales

a. El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

b. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

c. El numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)", de

manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

d. Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades.

e. Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

f. Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

g. Resolución No. 200-000558 (19 jul. 2018) de la Superintendencia de Sociedades.

h. Resolución No. 100-006261 (2 oct. 2020) de la Superintendencia de Sociedades.

4. Compromiso de todos los colaboradores de ARITMÉTICA

Desde la Presidencia de ARITMÉTICA se expedirán las Políticas que prevengan la corrupción dentro de toda la organización, dejando como premisa que cualquier acto de corrupción es inaceptable. De esta manera, en conjunto desde la Auditoría Interna, el Oficial de Cumplimiento promoverán una cultura de transparencia institucional en el actuar de cada colaborador en marco a sus responsabilidades.

De acuerdo con lo anterior, todos los colaboradores se comprometen a dar cumplimiento al código de buen gobierno corporativo, el código de ética y conducta, el reglamento interno de trabajo y a los lineamientos que componen esta política.

4.1 Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial

Para efectos del programa de transparencia y ética empresarial en ARITMETIKA SAS ha de entenderse que el soborno y la corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Esta no solo crea una competencia desleal sino limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

Para facilitar la comprensión, se considera que las siguientes modalidades van en contravía del Programa de transparencia y ética empresarial:

4.1.1 Conflicto de intereses

Se entiende por conflicto de interés, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un trabajador y los intereses de la Compañía, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.
- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier trabajador de la Compañía, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de esta.

4.1.2 Soborno

El soborno se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. El soborno puede tener lugar en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) o en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor). Los sobornos y las comisiones ilegales pueden, por lo tanto, incluir, más o menos, estar limitados a:

- Regalos y entretenimiento, hospitalidad, viajes y gastos de acomodación excesivos o inapropiados.
- Pagos, ya sea por parte de empleados o socios de negocios, tales como agentes referenciadores y comisionistas.
- Otros “favores” suministrados a funcionarios o servidores públicos, clientes o proveedores, tales como contratar con una compañía de propiedad de un miembro de la familia del funcionario público, del cliente o del proveedor.
- El uso sin compensación de los servicios, las instalaciones o los bienes de la Compañía.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno. Ante ésta, el Empleado debe aplicar lo establecido en el Código de ética y conducta, y rechazar la propuesta de manera contundente, y poner en conocimiento esta situación a través de los canales previstos como LA LÍNEA ÉTICA MÁS CERCA DE TI.

4.1.3 Corrupción

Es todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Son las acciones que se presenten bajo una de dos modalidades:

- Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia trabajadores de la Compañía, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- Corporativa: aceptación de sobornos provenientes de empleados de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Compañía, o un empleado de ella.

4.1.4 Fraude

Se entiende como el acto u omisión intencionada y diseñada para engañar a los demás, llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno -sea material o intangible - de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Con fundamento en lo anterior se considera de manera especial que las siguientes conductas van contra la transparencia y la integridad corporativa de ARITMÉTICA:

- Actos intencionales que buscan un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial) por encima de los intereses de la Compañía.
- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio particular.
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Uso indebido de información interna o confidencial (Propiedad intelectual, Información privilegiada, etc.).
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (pagos o regalos a terceros, recibir pagos o regalos de terceros, etc.).
- Destrucción u ocultamiento de información, registros o de activos.
- Dar apariencia de legalidad a los recursos generados de actividades ilícitas.
- Destinar recursos para financiación del terrorismo.
- Utilización de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Fraude informático.
- Cualquier irregularidad similar o relacionada con los hechos anteriormente descritos.

5. Factores del riesgo de C/ST

Cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de Corrupción Transnacional dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesen, es por esto por lo que se adoptan procedimientos de evaluación riesgos transnacionales acorde a la operación y entorno de ARITMÉTICA.

Teniendo como base los estudios realizados por la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico, el Ministerio de Justicia del Reino Unido y la Organización de Transparencia Internacional, de esta manera, adoptar algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de corrupción transnacional.

Los factores que presentan mayor vulnerabilidad para ARITMÉTICA, se detallan a continuación:

a. País

Para los Riesgos de C/ST, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción reportados en <https://www.transparency.org/en/cpi/2021>, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales. También existe riesgo cuando ARITMÉTICA realice operaciones a través de Sociedades Subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme a la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b. Sector Económico

De acuerdo con la metodología establecida en la política de segmentación de factores de riesgo SAGRILAFT, la segmentación de factores de riesgos C/ST, se evaluará respecto a los niveles de riesgo así: los niveles de riesgo por las actividades económicas y jurisdicciones nacionales e internacionales.

6. Políticas generales que deben cumplir todos los colaboradores, proveedores, comisionistas, contratistas, inversionistas y accionistas

En ARITMÉTICA SAS se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional es por esto por lo que ARITMÉTICA pone a disposición diferentes políticas que le permiten definir los lineamientos generales de conducto de todas las contrapartes las cuales son:

- Reglamento Interno de Trabajo.

- Código de Ética y Conducta
- Programa de transparencia y ética empresarial, PTEE.
- Política y Manual de SAGRILAFT.
- Política de protección de datos personales.
- Política de Talento Humano.
- Política de Riesgo Operativo.
- Código del buen gobierno corporativo.
- Política de compras.
- Política de tecnología y seguridad de la información.
- Política de Tesorería.
- Procedimientos de caja menor.
- Manuales y perfiles de cargo.
- políticas específicas administrativas.

Las disposiciones de la presente política son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de ARITMÉTICA SAS y de todo el personal que conforman los fondos administrados. [®]

Esta política será de conocimiento de todas nuestras partes en la página web www.aritmetika.com.co.

La información de vinculación o actualización de los clientes, proveedores, colaboradores y grupos de interés en general debe ser oportuna, permanente y actualizada, siendo revisada como mínimo de acuerdo con lo establecido en la política de SAGRILAFT.

7. Política sobre Remuneraciones y Pago de Comisiones a Proveedores y Empleados, respecto de negocios o transacciones internacionales.

Remuneraciones y pago de comisiones a Proveedores: Todas las negociaciones o transacciones nacionales e internacionales deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Soborno Transnacional.

Si en el marco de la negociación las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre la naturaleza de estas y será necesario que la forma en que se pacte el hecho generador y el pago de estas, sean claros y no den lugar a interpretaciones. Lo anterior evitará que se realicen pagos disimulados a través de comisiones, práctica que está expresamente prohibida.

Los pagos por estos conceptos serán realizados a través de transacciones bancarias, estando debidamente soportados por facturas, cuentas de cobro elaboradas según los términos establecidos en el contrato u orden de compra, de tal manera que sean consignados en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación.

No se permite ningún pago a terceros diferentes a los que intervienen en la relación contractual.

Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados: Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los Empleados se regulan por lo establecido en el contrato laboral la Política de Comisiones para el área comercial que se encuentre vigente a la fecha de liquidación y pago. El pago de bonificaciones a empleados debe estar debidamente soportado por un documento que conste su objeto y sea verificable, así como también la Política de Talento Humano.

8. Política para obsequios o beneficios de terceros

Nos abstenemos de recibir directa o indirectamente, cualquier beneficio en dinero o en especie que, en forma contraria a las prácticas comerciales honestas, tenga la capacidad de inducir o incentivar la recomendación o compra de un bien y servicio e influir en sus decisiones a la asamblea de accionistas, comités, representante legal, directores, coordinadores o colaboradores de ARITMÉTICA SAS.

Acorde con los valores corporativos y con las declaraciones hechas en el presente Manual, ARITMÉTICA SAS define su Política para Obsequios y beneficios en el ámbito de las relaciones comerciales y/o laborales, cuyo propósito es definir con claridad la postura de la Empresa frente a las atenciones a los Empleados, Proveedores, Clientes y terceros a través de regalos o beneficios, que permita consolidar relaciones transparentes entre ellos.

ARITMÉTICA SAS, al ser consciente de que dar y recibir regalos puede ser determinante para que los beneficiarios de estos tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de la compañía e, incluso, podrían representar un evento de soborno o corrupción, se establece como Principio General de esta Política el “no promover la práctica de dar o recibir regalos u obsequios a los Empleados, Distribuidores, Proveedores, Clientes y terceros”, salvo que estos se adecúen a las siguientes características:

- Que su monto no supere el en un 50% de un salario mínimo legal vigente.
- La entrega no sea constante y/o repetitiva.
- Que se trate de regalos corporativos, es decir, aquellos que se entregan para promocionar los servicios ofrecidos por quien lo otorga, como actividades de mercadeo.

- Que no se ofrezcan dentro de un contexto que evidentemente pueda influir en la decisión de quien lo recibe y a favor de quien lo otorga.
- Que corresponda a invitaciones que se hagan para promocionar o dar a conocer productos o servicios relacionados con la actividad comercial de ARITMÉTICA SAS, la cual deberá contar con la aprobación escrita del superior jerárquico del Empleado, junto con la debida justificación.
- Invitación a capacitaciones o eventos relacionados con el cargo o las funciones del Empleado al interior de la Empresa, la cual deberá contar con la aprobación escrita del superior jerárquico del Empleado, junto con la debida justificación.

Toda vez que se cumplan las disposiciones citadas, es indispensable que el miembro de la asamblea de accionistas, comités, representante legal, director, coordinador o colaborador dirija un correo electrónico al área de cumplimiento con copia a lineaetica@arimetika.com y a la auditoría interna, en aras de solicitar VoBo y a su vez que el oficial de cumplimiento haga un seguimiento detallado en la base de datos “Seguimiento - política de obsequios y atenciones Aritmética”, reportando al comité de auditoría riesgos y cumplimiento y/o presidencia para aprobación o rechazo.

ASUNTO DEL CORREO: PROPUESTA DE OBSEQUIO – PTEE

PARA: Oficial de cumplimiento con copia al área de auditoría interna y lineaetica@arimetika.com

Información que deberá ser incluida:

- Detalle de la situación y sujetos involucrados
- ¿Qué artículo? ¿Cuánto vale?
- ¿Por qué?
- ¿Cuándo se entregará?

En consecuencia, se prohíbe expresamente dar o recibir Regalos e Invitaciones que no se enmarquen en las citadas excepciones, se considerarán dádivas prebendas, o situaciones de soborno; especialmente, aquellos que:

- Estén materializados en viajes, hoteles, cruceros, espectáculos, eventos deportivos.
- Provengan de un funcionario público nacional o extranjero.
- Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.
- El ofrecimiento de hospitalidad inapropiado que exceda los medios logísticos necesarios, razonables y moderados.

- La entrega de cualquier artículo que supere el cincuenta por ciento del salario mínimo mensual legal vigente.
- La omisión de controles definidos a cambio de dinero o cualquier beneficio por entregar favorecimiento a un negocio.

En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.

Nos abstenemos de participar en toda actividad contraria a la ley, las políticas y normas internas de ARITMÉTICA SAS que puedan traer algún perjuicio para la Organización.

Nos encontramos en una situación de conflicto de intereses cuando vemos limitado el juicio independiente y objetivo para ejecutar nuestras responsabilidades, teniendo que escoger una decisión entre el interés de la empresa, y el propio, el de un tercero o el de una parte vinculada.

Reportamos cualquier operación sospechosa o inusual.

9. Política sobre Donaciones

ARITMÉTICA SAS comprometida con la responsabilidad social realizará donaciones, siempre y cuando las mismas sean autorizadas por la Junta Directiva, previa verificación de las siguientes condiciones por parte del Oficial de Cumplimiento:

- Que haya sido aprobada por el Representante Legal.
- Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la entidad beneficiaria.
- Estos aportes en todo momento se alinearán con las disposiciones legales gubernamentales y serán revisados detenidamente por la Presidencia y/o la Junta Directiva.

Una vez aprobada la donación por parte de Presidencia y la Junta Directiva, la misma debe quedar soportada en un Certificado de donación, Actas de entrega.

10. Elementos del Sistema de Autocontrol y Gestión del PTEE.

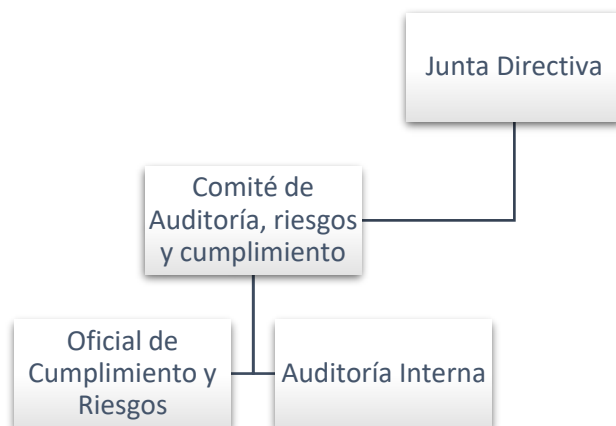
La metodología integra las etapas de diagnóstico, identificación, valoración, control, divulgación y monitoreo. Por lo anterior, a continuación, se detallan las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo frente a C/ST

- a. **Diagnóstico:** Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos para el riesgo del soborno transnacional se debe tener el contexto global donde se desenvuelve ARITMÉTICA

SAS, siendo definido por su objetivo misional y estructura organizacional. De esta manera, identificar apropiadamente sus fortalezas y debilidades en la que se encuentra frente a la corrupción. El diagnóstico realizado permitirá a ARITMÉTICA SAS adoptar o modificar las políticas definidas, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo fraude, corrupción y soborno trasnacional.

- b. **Identificación:** Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados a corrupción a los que se encuentra expuesta ARITMÉTICA SAS en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo asociados. La identificación de riesgos se realizará mediante los estándares y lineamientos establecidos por el sistema de administración de riesgos operativos. Mediante el seguimiento y revisión de las tipologías de riesgos: “Riesgo de fraude y corrupción” y “Riesgo de soborno trasnacional”.
- c. **Medición:** Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene la organización al riesgo de C/ST, sin tener en cuenta el efecto de los controles; esto es su riesgo inherente. Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo aprobado por la Junta Directiva en el sistema de administración de riesgo operativos.
- d. **Debida diligencia:** en el conocimiento de contraparte ARITMÉTICA cuenta con los siguientes elementos para fortalecer el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de conformidad con lo establecido en la política de SAGRILAF:
 - a. Adecuado conocimiento del cliente.
 - b. Adecuado conocimiento del proveedor.
 - c. Adecuado conocimiento del empleado.
 - d. Adecuado conocimiento de socios.
 - e. Debida diligencia amplificada, cuando aplique a PEPS y otros terceros.
 - f. Adecuado conocimiento de comisionistas y aliados.

11. Estructura organizacional del PTEE



Son responsabilidades del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento las siguientes:

- Aprobar la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Designar el área responsable
- Ordenar las acciones pertinentes contra las personas que infrinja lo previsto en el PTEE.
- Revisión y aprobación de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos relacionados con el programa de PTEE.
- Realizar seguimiento a las diferentes prácticas del programa de Ética y Cumplimiento, como lo es: Código de Ética, la Política de Transparencia y Ética empresarial, la Línea ética más cerca de ti - PTEE, la gestión de Conflicto de Intereses, las Políticas de Anticorrupción y Antisoborno, Eventos y Patrocinios, Regalos y Atenciones, entre otras prácticas.

Son responsabilidades del Representante Legal:

- Presentar con los responsables de implementar el PTEE, para aprobación del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de SAGRILAFT adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo a los responsables de implementar el PTEE en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

- Asignar de manera eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la junta directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.

Son responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Presentar con el representante legal, para aprobación del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- Así mismo, demostrar los resultados de la gestión en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de SAGRILAFT y el código de ética y conducta adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo Fraude C/ST y conforme a la Política de SAGRILAFT.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

Requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento o el máximo órgano social.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- d. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.

- e. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- f. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- h. Estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades e incompatibilidades oficial de cumplimiento.

Las situaciones que se enuncian a continuación serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia. Por lo tanto, no podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento la persona que:

- a. Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con Corrupción y Soborno Transnacional.
- b. No haber suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia que se practica por parte de la empresa al momento de su vinculación.
- c. Haber incurrido alguna vez en delitos asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional.
- d. Pertenezca a: la administración o a los órganos sociales o revisoría fiscal o tenga la calidad de representante legal de la compañía.
- e. Las demás que determinen la Ley o la Asamblea general de accionistas.

Responsabilidades del Auditor Interno:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.
- Incluir dentro del Plan Anual de Auditoría la revisión de la efectividad y el cumplimiento del Programa, con el fin de servir de fundamento para que el oficial de cumplimiento y la Alta Dirección, pueden determinar la existencia de deficiencias y sus posibles soluciones.
- Comunicar el resultado de estas auditorias al Comité de Auditoría, riesgos y cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.

Responsabilidades del Revisor Fiscal:

El revisor fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de C/ST que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes.

Son responsabilidad de todos los Empleados:

- Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo de fraude, corrupción y soborno transnacional.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos de esta política.
- Reportar a través de los canales éticos previstos por ARITMÉTICA cualquier incumplimiento a la presente política.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento de la presente política.

Son responsabilidad de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST:

- Deben cumplir con las responsabilidades mencionadas en el punto anterior.
- Deben conocer en detalle el procedimiento de Debida Diligencia de terceros.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- Realizar la debida diligencia al momento de la vinculación, en las plataformas establecidas para tal fin.
- Custodiar la información derivada del procedimiento de debida diligencia.
- Informar inmediatamente incumplimientos, sospechas de incumplimientos, o preguntas sobre el Programa del PTEE o cualquier ley o regulación aplicable, al oficial de cumplimiento, cualquier miembro de la dirección auditoría riesgos y cumplimiento, a través de los canales dispuestos: Línea de Ética “Mas cerca de ti” o comunicación escrita a la dirección de auditoría riesgos y cumplimiento.

La Compañía respetará la confidencialidad de cualquier inquietud recibida donde el denunciante solicite el anonimato, y sea legalmente permitido hacerlo. ARITMÉTICA se asegura de que no haya consecuencias laborales adversas como resultado de elevar o informar una queja, denuncia o consulta. Se compromete a tener un ambiente libre de represalias y protege al denunciante, siempre y cuando:

- La declaración sea de buena fe.
- Crea que es cierta y no sea para desviar una situación actual de investigación.
- No actúe malintencionadamente, ni se hagan falsas acusaciones.
- No busque ninguna ganancia financiera o personal frente a la denuncia o consulta.

Ejemplos de represalias incluyen, pero no están limitadas a:

- Despedir o degradar a la persona que denunció el incumplimiento, sospecha de incumplimiento o conducta indebida;
- Acosar o amenazar a la persona que denunció el incumplimiento.
- Evitar o ignorar a la persona que denunció el incumplimiento.

11.1 Componentes del PTEE

Compromiso del Comité de Presidencia: Inspirar con su ejemplo y actuar en consecuencia con las declaraciones contenidas en esta política. Se ha definido una clara estructura de gobierno con la participación de todos los niveles de ARITMÉTICA SAS.

Lineamientos claros y escritos: Establecimiento de reglas claras y escritas, revisadas y actualizadas periódicamente conforme a la evolución de los riesgos de los negocios y a la industria. Son de estricto cumplimiento por todos los Empleados y demás grupos de interés.

Comunicación y entrenamiento permanente: Mas allá de los programas de transformación cultural internos, la Estrategia de comunicación tiene el propósito que las partes puedan identificar el ¿para qué?, ¿Por qué? ¿cómo? e importancia del programa de PTEE.

Mecanismos confiables para reportar: Disponer de canales de comunicación y mecanismos accesibles a todos los grupos de interés, garantizando que los reportes y denuncias sean confidenciales y anónimas y su gestión bajo altos estándares de transparencia y puede ser reportado en [Línea Ética | Aritmética \(aritmetika.com.co\)](https://www.aritmetika.com.co)

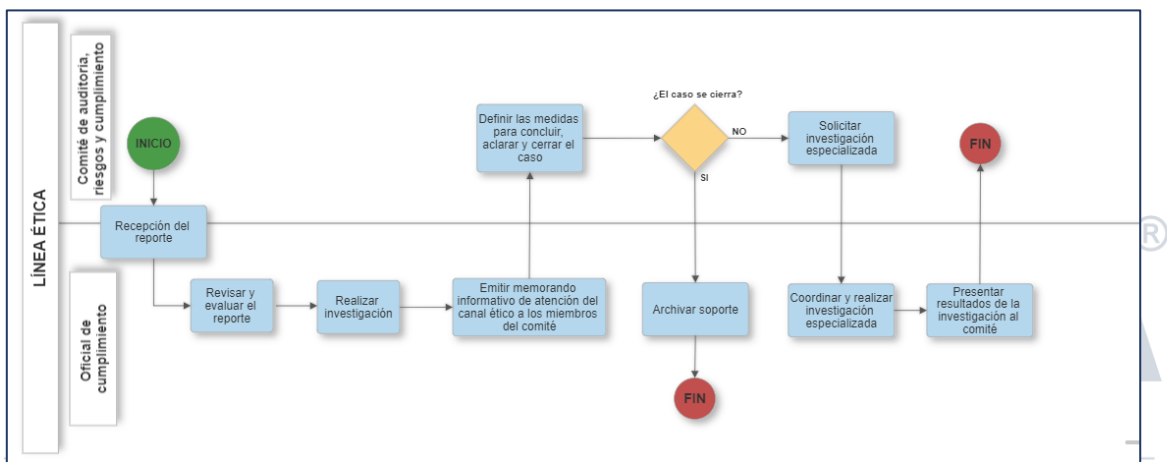
Análisis de riesgos y mejoramiento continuo: Se procura continuamente el equilibrio frente a los riesgos, control y gobierno a través de la revisión sistemática de riesgos y medidas de mitigación conforme a las exigencias de la industria, transformación de modelos de negocio, marco regulatorio y entorno social la cual está a cargo del coordinador de riesgos.

12. Línea ética

ARITMÉTICA pone a disposición de sus clientes, inversionistas, colaboradores, proveedores, contratistas, accionistas y grupos de interés la línea ética “Más cerca de ti” con el objetivo de prevenir malas prácticas y situaciones irregulares garantizando la confidencialidad de la información suministrada y protegiendo la identidad de quien suministra la información. Nuestros canales de reporte son:

- Correo electrónico: lineaetica@arismetika.com.co
- Comunicación escrita: Dirigida al área de auditoría interna Carrera. 9 #76-49 Oficina 601, Bogotá Colombia
- Formulario: [Línea Ética | Aritmética \(arismetika.com.co\)](#)

En el diagrama de flujo a continuación se presenta el detalle de actividades que se ejecutará en el seguimiento del reporte a la línea ética de ARITMÉTICA SAS.



13. Capacitación

- En la inducción corporativa para Empleados nuevos.
- Todos los empleados serán capacitados en el Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

ARITMÉTICA SAS, cuenta con mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y divulgación, y dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

14. Divulgación

- El programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento será divulgado dentro de la Compañía, Contrapartes y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

- Anualmente se elaborará un Plan de divulgación por medio de publicaciones en medios virtuales dispuestos por ARITMÉTICA SAS, el cual contemple los temas relacionados a la prevención del riesgo C/ST, público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores y las partes interesadas relacionadas con la prevención de la Corrupción, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.
- Aritmética está obligada de traducir el PTEE y la Política de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde como sujeto obligado realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realiza actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

15. Reportes a la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia

La Superintendencia de Sociedades a puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de C/ST, que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

a. Reporte de denuncias de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades.

Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace:

[Denuncias soborno transnacional - Asuntos Económicos Societarios - Inicio \(supersociedades.gov.co\)](https://supersociedades.gov.co)

b. Reporte de denuncias de Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia

Para aquellas denuncias concernientes a prácticas o conductas corruptas podrán ser denunciadas ante la Secretaría de Transparencia.

16. Conservación de registros y/o evidencias

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial con el fin de demostrar su cumplimiento y la efectividad en caso de que se requiera. Se debe garantizar el acceso al auditor interno sin restricciones. Deberán ser incluidos en la carpeta: **Repositorio de Auditoría y Cumplimiento - Gestión PTEE.**

Hacen parte del archivo:

- Acta de aprobación del PTEE.
- La política PTEE.
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al Programa.
- Los informes presentados al Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimientos.
- Soporte de las capacitaciones y evaluaciones realizadas a los empleados.
- Comunicación del Programa a Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos.
- Matriz de riesgo, con sus respectivas actualizaciones.
- Los reportes recibidos a través de la Línea Ética y su resultado final.
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas y las auditorías realizadas para verificar el cumplimiento.

Los documentos serán archivados por un término de 10 años. En todo caso, la destrucción de estos requerirá la aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento.

17. Sanciones por incumplimiento a la política de PTEE

- Conforme a lo previsto en la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades cuenta con la facultad para investigar y sancionar administrativamente a cualquier persona jurídica domiciliada en Colombia por infracciones a la Ley 1778 de 2016, independientemente de que esa persona esté sujeta a inspección, vigilancia o control por parte de otra Entidad Estatal, así como a las sucursales de sociedades extranjeras y las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades en las que el Estado tenga participación y sociedades de economía mixta. El artículo 35 de la Ley 1778 de 2016 estableció que, cuando exista sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada contra el representante legal o los administradores de una sociedad domiciliada en Colombia o de una sucursal de sociedad extranjera, por el delito de cohecho por dar u ofrecer, la Superintendencia de Sociedades podrá imponer multas de hasta doscientos mil (200.000) SMMLV si, con el consentimiento de la persona condenada o con la tolerancia de la misma, dicha sociedad domiciliada en Colombia o sucursal de sociedad extranjera se benefició de la comisión de ese delito.

- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Esta política es de obligatorio cumplimiento y deberá ser de conocimiento de todas las contrapartes, el incumplimiento de la implementación y de las metodologías anteriormente expuestas, expone a Aritmética a la materialización de Riesgos C/ST por tal motivo cualquier colaborador que no actúe, informe, indague de acuerdo con lo señalado en la presente política se verá expuesto a procesos legales y/o hasta la terminación de su contrato laboral por justa causa por parte del Aritmética de conformidad y su procedimiento disciplinario se basará en lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
- El Oficial de Cumplimiento en los casos que evidencie cualquier situación anómala o que se salga de su naturaleza, deberá investigar e informar a las entidades, Comité de Auditoría, riesgos y cumplimiento, Junta Directiva y/o Presidencia dejando evidencia de los hallazgos encontrados y procediendo de acuerdo con lo definido por la ley; de lo contrario, se verá expuesto a procesos legales, investigaciones si hubiere lugar y lo sancionatorio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo; y/o hasta la terminación de su contrato laboral por justa causa por parte del Aritmética.
- Por último, la Junta Directiva, Presidencia, Altos Directivos y demás contrapartes interesadas están en la obligación de prestar apoyo a las actividades que lleve a cabo el Oficial de Cumplimiento, así como entregar cualquier información que sea solicitada; de lo contrario, se verán expuestos a procesos legales, investigaciones si hubiere lugar y lo sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ESTAR INCLUIDA EN TODOS LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON TERCEROS

Esta política se alinea con todas las directrices entregadas en el Código de Ética y conducta de ARITMÉTIKA y por tal motivo es de obligatorio cumplimiento.

Versión	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Identificación de los cambios	Responsable
001	25/05/2022	23/07/2023	Creación del documento	Oficial de Cumplimiento
002	27/07/2023	20/12/2023	Alineación de la política a los estándares mencionados en la Circular externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.	Oficial de Cumplimiento
003	21/12/2023		<p>Actualización de direcciones, enlaces y datos de contacto.</p> <p>Se relaciona la obligatoriedad de realizar la traducción de la política cuando aplique.</p> <p>Inclusión de política “sobre Remuneraciones y Pago de Comisiones a Proveedores y Empleados, respecto de negocios o transacciones internacionales”.</p> <p>Inclusión de política “sobre Donaciones”.</p> <p>Inclusión de política “obsequios o beneficios de terceros”.</p>	Oficial de Cumplimiento

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: directora de Auditoría y Cumplimiento Representante Legal	Aprobó: Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento – Acta No. 15
Fecha: 14 de diciembre 2023	Fecha: 15 de diciembre de 2023	Fecha: 21 de diciembre 2023